

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**26714** *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 596/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.262 promovido por don José Sancho Gómez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 10 de febrero de 1988 sentencia firme en el recurso de apelación número 596/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.262, promovido por don José Sancho Gómez, sobre deslinde y parcelación de vía pecuaria en Coslada (Madrid); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 18 de octubre de 1985, dictada en el recurso 44.262. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del ICONA.

**26715** *ORDEN de 28 de octubre de 1988 por la que se anulan los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, concedidos a «Viuda de Juan Montesinos, Sociedad Anónima», de las Torres de Cotillas (Murcia), por Orden de 5 de enero de 1988.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la anulación de los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, concedidos, por Orden de este Departamento de 5 de enero de 1988, a «Viuda de Juan Montesinos, Sociedad Anónima», por la ampliación de su fábrica de conservas vegetales en las Torres de Cotillas (Murcia), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Anular los beneficios concedidos, por la Orden de 5 de enero de 1988, a «Viuda de Juan Montesinos, Sociedad Anónima» por no haberse ajustado en la ejecución de las obras e instalaciones al proyecto que sirvió de base para conceder dichos beneficios.

Dos.-Exigir el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**26716** *ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso de apelación número 1.383/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.472, promovido por don Juan Bautista Alba Ruiz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 4 de julio de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.383/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.472, promovido por don Juan Bautista Alba Ruiz, sobre expediente expropiatorio del Plan General de Transformación de la zona regable del Genil-Cabra; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Juan Bautista Alba Ruiz, contra la sentencia pronunciada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 13 de febrero de 1987, cuyo fallo se transcribe en el final del primer antecedente de hecho de ésta, que confirmamos en

todas sus partes; sin condena en las costas causadas en este proceso en ninguna de sus instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**26717** *ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.064/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.250, promovido por «A. G. E. Bodegas Unidas».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 24 de marzo de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.064/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.250, promovido por «A. G. E. Bodegas Unidas», sobre multa por infracción de la normativa en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por la dirección letrada del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 9 de mayo de 1986, que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, sin hacer especial declaración de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**26718** *ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.144/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.474, promovido por don Juan López López.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 29 de junio de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.144/1987, contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 43.474, promovido por don Juan López López, sobre nulidad de acta de ocupación; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Juan López López, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 16 de enero de 1987, ya reseñada en el antecedente de hecho primero de la presente, confirmando íntegramente, en consecuencia, la sentencia apelada, sin expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**26719** *ORDEN de 7 de noviembre de 1988 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la adaptación de la industria cárnica de matadero y despiece de aves con aprovechamiento de subproductos de «Unión Avícola de Bañolas, Sociedad Anónima», en Serinyá (Gerona).*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de adaptación de la industria cárnica de matadero y despiece de aves con aprovechamiento de subproductos de «Unión Avícola de Bañolas, Sociedad Anónima» (número de identificación fiscal A-17008210), al

haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 12 de enero de 1987, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a 201.530.924 pesetas. La subvención será, como máximo, de 23.434.029 pesetas, de los que el 9 por 100, equivalente a 2.109.062 pesetas serán con cargo al ejercicio de 1988. Programa 712E «Comercialización. Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771, el 91 por 100, equivalente a 21.224.967 pesetas, con cargo al ejercicio de 1989.

Las inversiones previstas para cada ejercicio económico deberán estar ejecutadas con anterioridad al 15 de noviembre del año correspondiente.

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**26720 RESOLUCION de 19 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Kubota», modelo M-6030.**

Solicitada por «Ebro Kubota, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Kubota», modelo M-6030, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 60 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 19 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca.....	«Kubota».
Modelo.....	M-6030.
Tipo.....	Ruedas.
Número de bastidor o chasis.....	6030 S 301114.
Fabricante.....	«Ebro Kubota, Sociedad Anónima», Cuatro Vientos (Madrid).
Motor: Denominación.....	«Kubota», modelo D-3200-1 AH.
Número.....	51025.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	55,2	2.400	1.005	222	20	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	59,8	2.400	1.005	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

**II. Ensayos complementarios.**

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	53,6	2.035	540	200	20	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	58,1	2.035	540	-	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados...	54,1	2.400	637	226	20	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	58,6	2.400	637	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 35 milímetros de diámetro y 21 estrias y otro considerado como secundario de 35 milímetros de diámetro y 6 estrias. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.

**26721 RESOLUCION de 26 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Valpadana», modelo 4RM 6042.**

Solicitada por «Desoto Internacional, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Valpadana», modelo 4RM 6042, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 36 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 27 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca.....	«Valpadana».
Modelo.....	4RM 6042.
Tipo.....	Ruedas.
Número bastidor o chasis.....	7653
Fabricante.....	«Valpadana, S.p.A.», Martino in Rio, R. E. (Italia).
Motor: Denominación.....	«Lombardini», modelo 11LD626-3.
Número.....	2810596
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.